

Visto el Oficio N° 1262-2022-J-OPPTO-UNP de fecha 15 de agosto de 2022, a través del cual la Oficina Central de Planificación solicita la autorización para la incorporación del marco presupuestario correspondiente en virtud al flujo de ingresos generado según lo informado con Informe 0110-CAJA-UNP-UT-2022 emitido por la oficina e tesorería nuestro pliego 521.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 31365 se prueba el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022;

Que, con Resolución Rectoral N° 1817-R-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al año fiscal 2022, el cual asciende a un total de S/ 152 127 324 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento.

Que en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que el inciso 47.2 del Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa... ()

Que, el Artículo 175° el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: "El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma... () ... Sus atribuciones son las siguientes 175.3 Dirigir la actividad Académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera... ();

Que según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0184-2022-EF, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF;

Que, el anexo del Decreto Supremo N° 0184-2022-EF, modifica el límite máximo de pliego 521 Universidad Nacional de Piura estableciendo S/ 5'162,618; (Cinco millones ciento sesenta y dos seiscientos dieciocho con 00/100 soles).

Que con informe N° 01262-2022-J-OPPTO-UNP-T, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la oficina de Tesorería de la Oficina Central de Ejecución presupuestaria, se comunica sobre la mayor recaudación de recursos a la fecha de S/ 23'684,181.00;

Que al 23 de junio tal como se señala en el párrafo anterior, existía una recaudación de S/ 23'684,181.00, sin embargo, el marco presupuestario de nuestro pliego ascendía a S/ 26'321,211.00, situación que origino la solicitud de ampliación de límite máximo para la incorporación de mayores fondos públicos ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas por un total de S/ 7,000,000.00 soles, considerando que a la fecha ya se había dado cumplimiento a los establecido en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, por tanto se solicita la autorización formal que permita realizar la nota de modificación tipo 2 para la incorporación del marco presupuestario correspondiente hasta por un total redondeado de S/ 4,099,358.00 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100) , por la mayor captación de ingresos, la misma que se ha de ejecutar según el siguiente detalle:

| INGRESOS | En Soles |
|------------------------------------|---|
| Fuente de Financiamiento: | 09: Recursos Directamente Recaudados |
| 2.3.1.6 PENSION DE ENSEÑANZA | 3,099,358.00 |
| 2.3.1.6 DERCHOS EXAMEN DE ADMISION | 1,000,000.00 |
| TOTAL, INGRESOS | 4,099,358.00 |

| EGRESOS | En Soles |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| SECCION PRIMERA: | GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO: | 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA |
| UNIDAD EJECUTORA: | 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 9001 ACCIONES CENTRALES |
| PRODUCTO | 3999999 SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| 5 GASTO CORRIENTE | 4,099,358.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 4,099,358.00 |
| ACTIVIDAD 5000003 | 4,099,358.00 |



TOTAL, EGRESOS 4,099,358.00

Que con oficio N° 1777-R-2022 el despacho rectoral autoriza a secretaria general a emitir la resolución que autorice la incorporación por mayores ingresos a la oficina de planeamiento y presupuesto tal y como detalla informe N° 01262-2022-J-OPPTO-UNP.

Estando en lo dispuesto por el Señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Objeto

Autorízase la incorporación por mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4'099,358.00 (Cuatro millones noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles). de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | En Soles |
|----------------------------------|----------------------------|---|
| Fuente de Financiamiento: | | 09: Recursos Directamente Recaudados |
| 1.3.2.3.1.6 | PENSION DE ENSEÑANZA | 3,099,358.00 |
| 1.3.2.3.1.6 | DERCHOS EXAMEN DE ADMISION | 1,000,000.00 |
| TOTAL, INGRESOS | | 4,099,358.00 |

| EGRESOS | En Soles |
|----------------------------------|--|
| SECCION PRIMERA: | GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO: | 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA |
| UNIDAD EJECUTORA: | 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 9001 ACCIONES CENTRALES |
| PRODUCTO | 3999999 SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| 5 GASTO CORRIENTE | 4,099,358.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 4,099,358.00 |
| ACTIVIDAD 5000003 | 4,099,358.00 |
| TOTAL, EGRESOS | 4,099,358.00 |

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| TOTAL, UNIDAD EJECUTORA | 4,099,358.00 |
| TOTAL, PLIEGO | 4,099,358.00 |

Artículo segundo. - Codificación

La Oficina de Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo tercero. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo cuarto. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ (e), Rector de la Universidad Nacional de Piura
(FDO.) Lic. ANITA CONSUELO GUAYLUPO ZAPATA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura
C.C.: Rector, Dirección General., U. Contabilidad, U. Tesorería.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL